

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

Mandamiento de Pago No. 310-00325-2021
Bogotá, D.C. 02 de Marzo de 2021.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Transporte en contra de la empresa Intercolombiana De Carga S A, identificada con Nit No. 800126881

Resolucion No: 4405 del 03 de Marzo de 2020,

Fecha Ejecutoria: 25 de Septiembre de 2020.
Fecha Limite de Pago: 02 de Octubre de 2020.
Valor de la Multa: \$5.084.990,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 53436 del 19 de octubre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Transporte; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la empresa Intercolombiana De Carga S A, identificada con Nit No. 800126881, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 4405 del 03 de Marzo de 2020,

Fecha Ejecutoria: 25 de Septiembre de 2020.
Fecha Limite de Pago: 02 de Octubre de 2020.
Valor de la Multa: \$5.084.990,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa Intercolombiana De Carga S A, identificada con Nit No. 800126881, con domicilio Cencar Bl. A 2 Of.110 Yumbo / Valle del cauca. de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Rebeca Mejía Sierra

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Angie Tatiana Gonzalez Caicedo